



Resolución de Dirección General

Lima, 02 de diciembre de 2015

VISTOS:

El Expediente CUT N° 166409-2015, que contiene la solicitud presentada mediante Carta S/N, de fecha 18 de diciembre de 2014, por la empresa DANPER TRUJILLO S.A.C. con domicilio legal en Carretera Industrial a Laredo S/N, distrito de Moche, provincia de Trujillo, región La Libertad, sobre la aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA; y, el Informe N° 1422-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresado con fecha 18 de diciembre de 2014, la empresa DANPER TRUJILLO S.A.C., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA del Fundo Muchick, para su respectiva evaluación;

Que, con Oficio N° 126-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 23 de enero de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la Autoridad Nacional de Agua el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA del Fundo Muchick, para Opinión en los aspectos de su competencia, y con Oficio N° 121-2015-ANA-DGCRH ingresado con fecha 23 de febrero de 2015, dicha entidad emitió Opinión Favorable a través del Informe Técnico N° 151-2015-ANA-DGCRH/EEIGA;

Que, a través de la Carta N° 241-2015-MINAGRI- DVDIAR-DGAAA de fecha 21 de abril de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió al administrado la Observación Técnica N° 103-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAAA-DGAA, con la finalidad que sean absueltas;

Que, de Carta N° 004-05-2015-GAC-DTSAC presentada con fecha 15 de mayo de 2015, la administrada solicitó la ampliación del plazo otorgado, la misma que le fue concedida por el término de quince (15) días hábiles mediante Carta N° 005-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAA de fecha 21 de mayo de 2015;

Que, con Carta N° 003-06-2015-GAC-DTSAC ingresada con fecha 18 de junio de 2015, la administrada remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego el levantamiento de observaciones, para su evaluación respectiva;

Que, se advirtió de la Carta S/N, de fecha 06 de agosto de 2015, la información complementaria remitida por la empresa recurrente sobre el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA del Fundo Muchick;

Que, asimismo de Carta N° 001-09-2015-GAC-DTSAC, de fecha 02 de setiembre de 2015, la empresa solicitante remitió el Informe del taller Informativo de



sustentación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA del Fundo Muchick;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1422-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, precisa que la empresa DANPER TRUJILLO S.A.C. ha cumplido con levantar satisfactoriamente las observaciones formuladas y cumple con los requisitos exigidos para el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, por lo que recomienda **APROBAR** el Instrumento de Gestión Ambiental del "Fundo Muchick";

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 1422-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del Fundo Muchick, presentado por la empresa DANPER TRUJILLO S.A.C.

Artículo 2°.- La empresa DANPER TRUJILLO S.A.C. en su calidad de titular del proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del Fundo Muchick, así como las obligaciones contenidas en el numeral X del Informe N° 1422-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- El Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del Fundo Cascajal, no exceptúa a la citada empresa de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 4°.- El periodo de implementación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del Fundo Cascajal, será de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a la empresa DANPER TRUJILLO S.A.C., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero Antúnez

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

